

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°217-2026-OGA-MDP-T**

Pocollay, 13 de julio de 2026

**VISTOS:**

El Contrato N.º 03-2025-OA/OGA/MDP-T, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito entre la Entidad y el Contratista; la Orden de Compra – Guía de Internamiento N.º 000248, de fecha 11 de mayo de 2025, emitida a favor del proveedor CONSORCIO ALIMENTICIO LITO AARON ARIEL S.A.C.; la Carta N.º 0070-2026-CALAA/G con CUD N.º 12849, presentado en fecha 23 de marzo de 2026, el Gerente General del CONSORCIO ALIMENTICIO LITO AARON ARIEL S.A.C.; el Informe N.º 0570-2026-OA/OGA/MDP-T, de fecha 23 de abril de 2026, la Oficina de Abastecimiento; el Informe N.º 530-2026-OGA/MDP-T, de fecha 24 de abril de 2026, la Oficina General de Administración; el Informe N.º 0445-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 07 de mayo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 36.2 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, imputándose dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo ejercicio fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación del derecho del acreedor sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose con la conformidad del área usuaria y su correspondiente registro en el SIAF-RP, luego de verificarse la efectiva prestación del servicio, entrega del bien o ejecución de la prestación pactada. Asimismo, establece que la autorización del reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o de quien haga sus veces. De igual manera, el numeral 17.5 de la citada norma señala que la ejecución del pago de las obligaciones debidamente devengadas corresponde a la Unidad Ejecutora mediante los mecanismos previstos por la Dirección General del Tesoro Público.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que todo acto administrativo o de administración que autorice gastos carece de eficacia si no cuenta con el correspondiente crédito presupuestario en el presupuesto institucional o si condiciona su ejecución a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

Que, los numerales 78.1 y 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, regulan la delegación y desconcentración de competencias entre los órganos de la administración pública, permitiendo transferir facultades a órganos jerárquicamente dependientes con el propósito de optimizar la gestión administrativa y acercar la actuación de la administración a los administrados. Asimismo, el numeral 85.3 de la citada norma establece que dicha desconcentración comprende la facultad para emitir resoluciones dentro del ámbito de las competencias transferidas.

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°217-2026-OGA-MDP-T**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio de 2025, se desconcentraron funciones a favor de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Pocollay, otorgándosele expresamente, en el numeral 3.1 "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, como resultado del procedimiento de selección convocado por la Municipalidad Distrital de Pocollay, se otorgó la buena pro al proveedor CONSORCIO ALIMENTICIO LITO AARON ARIEL S.A.C, suscribiéndose el Contrato N.º 03-2025-OA/OGA/MDP-T para la adquisición de hojuelas de avena, cebada y quinua con vitaminas y minerales destinadas al Programa del Vaso de Leche. En ejecución del citado contrato se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°000248-2025, habiéndose acreditado la ejecución de las prestaciones correspondientes a la octava, décima, undécima y duodécima valorización, por los importes de S/ 4,216.32, S/ 4,216.32, S/ 4,216.32 y S/ 1,209.18, respectivamente, que ascienden a un total de S/ 13,858.14 (Trece mil ochocientos cincuenta y ocho con 14/100 soles), encontrándose pendiente su reconocimiento para efectos de su devengado y posterior pago.

Que, mediante Carta N°0070-2026-CALAA/G con CUD N°12849, presentado en fecha 23 de marzo de 2026, el Gerente General del CONSORCIO ALIMENTICIO LITO AARON ARIEL S.A.C, solicita Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Informe N°0570-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 23 de abril de 2026, la Oficina de Abastecimiento, recomienda continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la octava, décima, undécima y duodécima valorización de la Orden de Compra N°248-2025, a favor del proveedor CONSORCIO ALIMENTICIO LITO AARON ARIEL S.A.C., con RUC N°20603773676, por el monto de S/13,858.14 (Trece mil ochocientos cincuenta y ocho con 14/100 soles), previa asignación presupuestal suficiente.

Que, mediante Informe N°530-2026-OGA/MDP-T, de fecha 24 de abril de 2026, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal por el monto de S/13,858.14 (Trece mil ochocientos cincuenta y ocho con 14/100 soles), para el pago de Reconocimiento de Deuda de la O/C N°248-2025 (8va, 10ma, 11va y 12va valorización).

Que, mediante Informe N°0445-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 07 de mayo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°02581-2026, por el importe de S/13,858.14 (Trece mil ochocientos cincuenta y ocho con 14/100 soles) con cargo de rubro de financiamiento ,18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso Q – Renta de Aduana.

Por consiguiente, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y de la Oficina de Abastecimiento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **CONSORCIO ALIMENTICIO LITO AARON ARIEL S.A.C.**, con **RUC N°20603773676**, mediante la **Orden de Compra N°248-2025**, de fecha 11 de mayo de 2025, por el monto de **S/13,858.14 (Trece mil ochocientos cincuenta y ocho con 14/100 soles)**, con la siguiente descripción **"HOJUELAS DE AVENA, CEBADA Y QUINUA"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°217-2026-OGA-MDP-T**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la **disponibilidad financiera**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

.....  
**C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

C.c. Archivo  
OGPPMPI  
OA  
OC  
OT  
UFTTD  
CUD 20260034509